

## **ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**(Expte. VS/0410/12 ASCENSORES-2, empresa ASCENSORES IMEM, S.L.)**

### **CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA**

#### **Presidente**

D. José María Marín Quemada

#### **Consejeros**

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

#### **Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 3 de noviembre de 2016

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición expresada al margen, ha dictado el siguiente Acuerdo en el Expediente VS/0410/12 ASCENSORES-2, cuyo objeto es la ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de julio de 2016 (recurso 450/2013) por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por la empresa ASCENSORES IMEM, S.L. en relación con la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) de 17 de septiembre de 2013 (Expediente S/0410/12 ASCENSORES-2).

Por Resolución de 17 de septiembre de 2013, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) en el expediente de referencia, acordó en relación con ASCENSORES IMEM, S.L.:

**“PRIMERO.-** *Declarar acreditada la existencia de cuatro infracciones del artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia, consistentes en obstaculizar la actividad de los competidores en el mercado de mantenimiento de aparatos elevadores a través del empleo de medios desleales, de las que son responsables respectivamente (...),y ASCENSORES IMEM, S.L.*

**SEGUNDO.-** *Imponer las siguientes sanciones a las autoras de las conductas infractoras: (...)*

- *25.732 euros, (veinticinco mil setecientos treinta y dos euros) a ASCENSORES IMEM, S.L.”*

Con fecha 20 de septiembre de 2013, dicha Resolución le fue notificada a ASCENSORES IMEM, S.L. (folio 41.4) contra la que interpuso recurso contencioso administrativo (450/2013).

Con fecha 7 de octubre de 2013 ASCENSORES IMEM, S.L. procedió al pago de la sanción de 25.732 euros (folio 88).

Mediante Sentencia de 20 de julio de 2016, la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6ª), firme, estimó en parte el recurso interpuesto (450/2013) por ASCENSORES IMEM, S.L., anulando la Resolución de 17 de septiembre de 2013 en el único extremo relativo al importe de la multa, ordenando su recálculo.

Con fecha 27 de septiembre de 2016, tuvo entrada en la CNMC escrito del representante legal de ASCENSORES IMEM, S.L., en el que solicita la ejecución de la anterior sentencia y la devolución de la cantidad que en su caso proceda.

De acuerdo con el artículo 5.1.c) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la CNMC compete *“aplicar lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia”*. El artículo 20.2 de la misma ley atribuye al Consejo la función de *“resolver los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 15/2007, de 3 de julio”* y según el artículo 14.1.a) del Estatuto orgánico de la CNMC aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, *“la Sala de Competencia conocerá de los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio”*. En consecuencia, la competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC.

Según establece el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto las sentencias firmes, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, mediante sentencia de 20 de julio de 2016, ha estimado parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de 17 de septiembre de 2013 por ASCENSORES IMEM, S.L. que obliga a la CNMC a recalcular la sanción impuesta.

En consecuencia, habiendo sido anulada la multa impuesta en dicha Resolución por la citada Sentencia, y sin perjuicio del recálculo que proceda realizar en posterior Resolución a dictar por esta Sala, procede ordenar la devolución de 25.732 euros.

En consecuencia, esta Sala de Competencia del Consejo de la CNMC

## **ACUERDA**

**UNICO.-** Ordenar a la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 20 de julio de 2016, el inicio del expediente de devolución, a ASCENSORES IMEM, S.L. de 25.732 euros, incrementada con los intereses correspondientes.

Comuníquese este Acuerdo a la Audiencia Nacional y a la Dirección de Competencia, y notifíquese al interesado haciéndole saber que la misma ha sido dictada en ejecución de sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y que contra ella pueden promover incidente de ejecución de sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.